

D. José Antonio de la Cruz, Bedel, Hamareis á Claustro
 1.º pleno ~~pleno~~ para mañana sábado á las diez de la mañana, pa-
 ra dar parte á la Cms. de los particulares acordados en Junta de
 26 de Septiembre bajo la aprobacion de este Claustro, mediante
 2.º no haberse congregado para el numero en aquel dia = Para q.
 la Junta encargada de remover todo obstaculo que pudiera retar-
 dar las oposiciones á las Catedras vacantes proponga varios par-
 ticulares de que ha tratado á fin de que los renueva la Cms. =
 3.º Para hacer presente á la misma diferentes acuerdos hechos por
 la Junta de restablecim.^{to} del Plan de 1778 para los efectos q.
 haya lugar; y un oficio que con este motivo me ha pasado la J.^{ta} =
 4.º Para ver un oficio del Señor Gobernador, comunicando á la Cms.
 lo determinado para q. ninguna persona sin escrupion transite
 las calles sin luz con lo demas q. expresa = Jueves á Claus-
 5.º no de Catedraticos, para ver un memorial de D.º Petruñio Mar-
 tín, Oidor de D.º José Zapata, Domi.^o que fue de las rentas de las
 Cms. en Medina del Campo, á fin de que se suspendan los
 efectos de un despacho librado contra los fiadores de su difunto
 Merino en razón de asegurar las rentas de Sta. Domi.^o y q. se
 le mande dar vista del pliego de reparos ú observaciones so-
 bre Sta. Cuentas, y se le entreguen los documentos originales de
 cargo y data que tiene estibados vajo las cauciones consueni-
 6.º enter, y vea el mismo tiempo otro memorial que presentan
 los fiadores pidiendo la revocacion de la providencia tomada
 por el Señor Juez de rentas, con lo demas q. expresan; y sobre
 todo resolver lo mas conveniente: Nadie falte: fecha
 Viernes 23 de Octubre de 1813.

D.º Martin Dingosa
 Sec. - Recor.



masi.º En primero punto en Claustro pleno, para ver una Real Cunta

La Junta nombrada por S. M. para la execucion del Plan de 1774 en la celebrada en el dia de ayer á fin de prevenir algunas dudas, y dificultades que podian ocurrir desde el principio del presente curso, que tal vez causarían confusion, ha formado con esse objeto los acuerdos, q. acompañan este atento oficio, esperando, que V. S. vendria la bondad de comunicarlos al Claustro para los efectos correspondientes; aprovechando al mismo tiempo esta ocasion para asegurar á V. S. y al Claustro su constante disposicion en recibir qualquiera observacion, ó advertencia, dirigida á la mejor observancia de lo mandado por S. M. y mejora de la enseñanza, que es el unico fin, que se propone la Junta en sus operaciones.

Dios que á V. S. m. d. Salamanca 22 de Octubre de 1778.

Jor. Fran. Garcia
Decano

D. Diego Antonio
Mambrilla

Mtro. p. Benito Bafios

D. Joa. Maestre

Mtro. Fr. Agustin Sanchez

Este es el original que se conserva en el Archivo de la Real Universidad de Salamanca.

Por D. Juan de la Real Universidad.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference number.]

[Several handwritten signatures and names, including 'D. João de Deus', 'D. João de Deus', and 'D. João de Deus', written in cursive.]

Leido em Claustro pleno de 24 de Oct. de 1818
oficio de la Junta Regia de San V. de B. de

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]



11

La consideracion que siempre me ha merecido. ese respetable cuerpo,
y el ser yo hijo de la Universidad de Valencia donde seguí y com-
pleté la carrera de la Jurisprudencia, además de algunos otros tí-
tulos literarios con que me he visto honrado, me hacen mas gra-
tu la obligacion de oficiar á V. S. mis respetos ó inutilidad en
la Intendencia de esa provincia con que S. M. se ha dignado
agraciarme.

Mi satisfaccion es mayor por ir á habitar un pueblo cé-
lebre ha tantos siglos por su Universidad y los sabios que ha
producido; y al punto que admira mas se acerca y me aproveche
en quanto interese al bien de E. Terricio y los pueblos de las
littes y comarcas de sus individuos, me complacere en re-
novar personalmente á V. S. mi consideracion y respeto, y
los deseos de poder serles de alguna utilidad.

Dios que. á V. S. m. a. Guadalupe 15, de
Octubre de 1818.

Pedro de Cencero
Rodriguez
E

S. M. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca,




Correspondence of the University of Vienna
October 22, 1858



El Rey N. S. en atención á los particulares meritos y
 servicios de D. Jose de Pando, Catedrático de Prima de
 Leyes mas antiguo de esa Universidad, á lo mucho que se
 ha desvelado en la enseñanza pública, habiendola desem-
 peñado p.^o espacio de veinte y seis años en la Moderantia
 de Leyes, en las Catedras de Instituciones Civiles, Digesto,
 Volumen, Derecho practico, y en la de Prima q.^{ta} actual-
 mente obtiene y teniendo S. M. en consideracion su
 edad avanzada y constante adhesion á su N.^{ra} Persona
 ha venido en concederle la jubilacion en la referida
 Catedra de Prima con los mismos honores, distincio-
 nes, rentas y prerrogativas que disfrutaria si hubie-
 ere jubilado en virtud de las Leyes comunes de ese
 estudio gral en las que es la voluntad de S. M. dis-
 pensar, como dispensa para con el indicado D.^o Jose
 de Pando; pero á condicion de q.^{ta} la renta que
 ahora percibe en la Catedra de Visperas ó de la
 q.^{ta} en adelante pueda gozar de la de Prima

se deducan anualmente p.^a el ultimo Catedratico o
Instituto aquella cantidad que estos habrian de percibir
de los fondos de la Universidad en el caso de una jubilacion
ordinaria; entendiendose esto p.^r el tiempo que
faltaba al D. Jose Pando p.^a obtener esta, pues
luego que transcurran los años que le van dispensados
ha de cesar dha deducion y rebaja. De N. o. n. lo
comunico a V. S. para su inteligencia y cumpli-
miento avisando p.^r esta Secretaria de Gracia y
Justicia de mi cargo de haberle tenido esta sobera-
na resolucion p.^a elevarlo a noticia de S. M. Diof-
one a V. S. m. S. a S. Madrid. 19. de octubre de 1818.

Juan Lorenzo de Torres


R. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca

AVSA



7
Segunda y brevedad en el orden de su
Clase. Jeleno de 24 de Octubre 1818.

Concediéndole al Sr. D. Pardo la Cabilación
en la Clase Prima de Doctos, dispensando
el M. en los Segos comunes de este país
Estudio. en atención a sus meritos Dea



Por el Ex.^{mo} por D. Juan Lorenzo de
 Torres Secretario de Estado y del Despacho de Gracia
 y Justicia se comunico al Consejo por medio del Ex.^{mo}
 Sr. Duque del Amparado su Presidente, con fecha
 16 de este mes la N.^a ordening. ⁴⁰

Ex.^{mo} Señor. Enterado el Rey Nro. Señor
 de una exposicion que ha puesto en sus R.^{as} manos
 el Padre Juan Cayetano Corado Vicario Prov.^{al}
 de las Escuelas Pias, solicitando que los cursos de
 Matematicas y Filosofia ganados en sus Colegios,
 tengan en las Universidades de Reyno, tengan
 el mismo concepto que si hubieran ganado en
 qualquiera de ellas, aunque rijetandose a examen
 los que presenten para pagar a los estudios ma-
 yores, el certificado correspondiente. Lo ha servido
 M. mandar en conformidad de la opinion y
 dictamen de Personay de conocido celo y prudencia,
 aguien ha tenido a bien oir en la materia,
 qd. los cursos de Matematicas y Filosofia ga-
 nados en los Colegios de Padres de las Escuelas
 Pias de la Provincia de Castilla, en quise



enseñan otras facultades por N.º concejos
sean admitidos en las Universidades del Reyno,
haciendolos constar por certificaciones bastantes, y
remitandose los que los presenten, a ser examinados
en la facultad que en ellos se exprese, y
que los Padres arreglen el tiempo del curso,
la asistencia diaria a la Aulay, el metodo y
libros de la enseñanza de estos estudios, por las
que se practica en las Universidades, entendien-
dose todo interinamente, y con sujecion a lo q.
se establecio en el Plangeneral = De N.º or-
den lo comunico a N.º para inteliq. del forme-
jo, y a fin de que dho. Sup. mo. Trib. al. dispon-
ga lo correspondiente a cumplimiento.

Publicada en el la Antic. de N.º orden
ha acordado para su puntual cumplimiento
q. con su sujecion se comunique las
correspond. a la Provincial de las Indias
de Madrid, y a las Universidades del
Reyno. Y participo a N.º de Orden del
Consejo, a fin de que la haga presente en



el fin de esa Obisericia al efecto expre-
sado, y de sus recibos mediana' aviso para No-
ticia de este sup.^{mo} Trib. al.

Dios que a N. m. d. Madrid
30 de Septiembre de 1818.

Yo el Sr. D. Balt. Muñoz^{me}

D. Valentin de Anra

[Signature]

[Signature]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Sr. Rector de la Obisericia de Salamanca



Resolución de 24 de Oct. de 1818 -
El conde ordena a v. m. comunicados por
el conde en 30 de Sept. de 1818 para q.
los condes de Montemar y de Ayora =
ha acordado a las Comandancias de
Cantillas de incorporar a esta Brva.
con somera Brva.

El conde de Montemar y de Ayora =
ha acordado a las Comandancias de
Cantillas de incorporar a esta Brva.
con somera Brva.

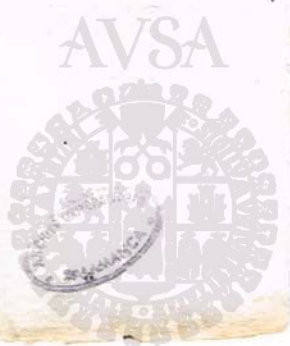
El conde de Montemar y de Ayora =
ha acordado a las Comandancias de
Cantillas de incorporar a esta Brva.
con somera Brva.

El conde de Montemar y de Ayora =
ha acordado a las Comandancias de
Cantillas de incorporar a esta Brva.
con somera Brva.

La Universidad ha recibido con la mayor complacencia la noticia que con fecha de trece del corriente se ha servido V. S. comunicarla de haber sido agraciado por S. M. con la Intendencia de esta Provincia y desea de correspondencia a la urbanidad y respetuosos miramientos en que esta concebido el apreciable oficio de V. S. no puede desentenderse de decirle que en el desempeño de las delicadas atribuciones que caracterizan aquella magistratura se presta alguna deferencia en que V. S. tubiese por conveniente auxiliarse de las luces de la Universidad, no solo se prestaria con gusto sino que tendria en ello la mayor satisfaccion

Dios que a V. S. m. S.

años. De este nuestro Claustro se la uniu. de Salamanca y oct. 31. de 1838. Comesa fecha se remite esta Carta firmada del D.º José Gonzalez Puebla = D.º Juan de Dios = D.º Joaquín Gonzalez de la Puebla = y de mi el Secretario.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or date.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Responsio ad Quæstiones plures de ...
die 16. 1678.



Orden de S. M. por la que atendiendo á los particulares ne-
cesarios y servicios del Sr. Don J. José Vando le concede la pu-
blicacion en la Escuela de Prima de Leyes con los mismos hono-
res y prerrogativas que disfrutaria si hubiese publicado
virtud de la Leyes comunes de este gñal Estudio.

Otro y por segundo punto, para ver otra R. Resolucion de S. M. mu-
nicada por el Consejo, para q. los cursos de Matematicas y filo-
sofia q. se dan en los Colegios de las Escuelas Vias, tengan el mis-
mo concepto q. si se hubieran ganado en las Vias. Su q. se
dare á examinar los interesados con lo demas q. expresa S. M.

Orden.

Otro y por 3.º punto, para dar una Carta del Sr. J. J. Vando m-
trado para esta Provincia por S. M. ofreciendose á la Ob.
con este motivo.

Otro y En Claustro de Señores Catedraticos, para ver un memorial
de Sr. José Diego Ocaña, Colegial que sea ^{de} Trilingüe pa
que se le declare por tal Colegial con los mismos q. el.
Por demas por las razones que expresa = fecha ut sup.

J. Vinuesa
36



AVSA



SEÑORES.

- Rector.
- Cancelario.
- * Ayuso
- * Hinojosa, *v. con*
- * Mota.
- * Alvarez.
- * Mintegui.
- * Pando.
- * Barcena, *v. con*
- * Ocana.
- * Cea.
- * Cortés.
- * Ramos.
- * Cantero.
- * Castañón,
- Núñez.
- * Mayo.
- * Zatarain.
- * Alvarez.
- * Delgado.
- * Rafols.
- Bermejo.
- Leon.
- Quadrado.
- Kiestra.
- Santos.
- * Alonso.
- * Sanchez.
- * Dominguez.
- Concha.
- * Marcos.
- * Fuentes.
- * Peyro.
- Roman.
- Fernandez.
- Azes.
- Rodrigo.
- Hernandez.
- Vinuesa.
- * Mena.
- Carrasco.
- Perez Vime.
- Salas.
- Diez.

- Barba.
- Piñuela.
- Limia.
- Jauregui.
- Magarinos.
- Fernandez.
- Huebra.
- Rodriguez Villar.
- Bustos.
- Pabon.
- Gonzalez.
- Martin
- Alonso
- Moraleda

- * Maestre.
- Montes.
- ~~* Ruiz,~~
- * Perez.
- Cisneros.
- Texado.
- Seoane.
- Rodriguez
- Riva

- * Ortiz.
- * Garcia.
- * Martel.
- * Cortés.
- * Sampelajo.

Arca.
Huebra

v. *|||||*

|||||

AVSA



Plano de 24 de Octubre de 1818

Segunda la Catedral se lea una real cedula ordenando
 que se le presente concediendo al Sr. D. D. J. H. Pando
 la Jubilacion en la Catedral prima de Sexen en adelante
 en atención a sus particulares meritos y servicios, dis-
 pensando en las leyes comunes a este gran Estudio
 para que goce de todas las distinciones y prerrogativas
 que disfrutaban los que hubieron jubilados en virtud de las
 leyes comunes de este Estudio, como con lo demas
 que espresa, y acordando por la veintinueve de gran Justicia
 de haver tenido cumplimiento esta Real cedula, y
 y para reparo a votar en la forma a votar
 Mayo de que cumplió y se cumplió

Rafael de Leon de Madrid
 Juan de Villaverde de Madrid
 oportuno para representar a sus abuelos
 gravissimos meritos y servicios de sus abuelos
 a esta Congregacion

Qui reguntur cum sitis Baccano, Jimena
 Pedro, Gilmer Gonzalez, Martin et alios
 Morikoen deca, Anita Ordiz Campaluz
 Juan de Camo
 Diego de la Cruz
 el primer acuerdo =



Pto 2.º En segunda se leio una real cedula ordenada
de Madrid, comunicada por el Consejo en
30 de Sep. de 1818 p. q. los cursos de Matematicas
y Filosofía estudiados en los Colegios de España
más de Castilla, sean admitidos en las Univ. del
Reyno, habiendolos conatos y tractados de igual
manera; y oyendo se acordó ni voce lo siguiente

Consejo
Acus. se convino in voce q. se guarde cumplida y execute
la R. orden de S. M. para q. los estudios de Matematicas
y Filosofía que se hacen en las Escuelas pias se incorporen
en esta Universidad como lo expresa la R. orden

Pto 3.º En segunda se leyo una carta del
Sr. D. Pascual Genaro, Intend. nombrado
Cursu al p. por S. M. para esta Univ. y Provis.
y mande q. se recibiese en la Univ. con este
motivo; y el Claustro ni voce con-
vino en q. se nombrasen Comis. q. contase
tan a Dho. Sr. y Intend. - Vase el 3.º
acuerdo.

Pto 4.º En segunda se leyeron todos los acuerdos
q. se hicieron en la Jta. de 26 de Sep. de



bajo la aprobación de vna Clau. mediante
 qe en aquel dia no se pudo congregarse
 i fueron sobre repetición hechas por la fe
 la p.ve. de la Reyna nra. sra. en embarca;
 sobre la obra de Monseñor Fran. Antonio Bady;
 sobre la Recaptoria vac. por fallecimiento de
 Dn. Jph. Vagorero; y extendida en Guernaticos,
 sobre Cédulas a la Plaza de Director; y adm.
 de Operador al D. Mayoronado; sobre confim.
 de un caso en teatro de anatomia; sobre
 libros colocados en la biblioteca de los co-
 legios mayores; y gratificación a los Estacionarios,
 y la Uniu. y de los acuerdos, etc. etc. etc. en
 voce ~~Lo qe~~ ~~viginti~~ ~~se~~ ~~heare~~ ~~el~~ ~~act~~ ~~de~~ ~~4~~

Jph. Vagorero
 sobre
 todo

En seguida el Sr. Mayor, a nra. de la Sra. encargada de
 remover los obstáculos qe se huvieren en oposicio.
 a las catedras, informo de los particulares qe hanici
 acordado la Sra. y de algunas dificultades qe se la obra
 eran, p. qe las resolviere la Uniu. y se fueron tratam.
 de diferentes puntos por el orden siguiente

Jph. sobre
 remover
 los obstáculos
 p. las oposicio.
 a Cat.

y sobre si se ha de hacer la oposicio. de
 en dos años lo propone la Sra. Comendado
 por Cons. y teolog. y algunas Leyes y med.
 Dn. Jph. de Sordana

AVSA



Univ. qe se conforma: Illmo. Sr. Dn. Jph. de Sordana y qe se come
 en las oposicio. inmediatas y se ha de hacer en la misma

Ay se verifique en el punto q. se ofrece con.

Leon: se conforma con lo propuesto por la 7^a
Ay de Rodrigo V. Hernandez, Vener Curules
Diei Barber Simici Viquez?

En un^o se conforma con la prop^o ley de ley a los:
Dado por la Jca

Usa se que se observe el cum^o de la ley de 1801.
Para q. la ley de Decimos en q. se ha facultad.

Si en Oportunidad en leyes se han de hacer
por el Rey Capitan, o por el Monarca, y se
pues esto se han de poner nuevos ^{dictos} o no van
negarlos -

Unitequis: por el Rey real se dan hacer las oportunos



y poner voly en el dho real y q se han Edictos
cumplido por menor tiempo

D. Cantero ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~

Zaragoza; por dho real y en nuevo Edictos

D. Pardo: de Leon Guadalupe de

Arg. de Montegut:

Modesto: q se haga la oposicion a Partidos citos

no patrio, y q no hay necesidad de Edictos

Hernandez Urena de

Carriaco de Volas Dni. Bata. hispan. univ. de Sta

de San Pedro de Guzman de univ. de Oviedo no

reales, por dho real y en nuevo Edictos

Huelan de San Pedro

Hernandez de San Pedro

que se haga oposicion a las Catedras de Leyes

en dho real, en necesidad de Edictos

de dho real y en nuevo Edictos

Montegut: q se haga oposicion a otras Catedras

tomadas por primera vez y metal y no se

hayan de leyendas y q se honra a lo mismo y no a

AVSA



Montes y p. de Inter. Am. D.
lyendo ca. de or. historica

Comte y Bazarani - 8mo?

Principe Bernabo de Montegui - Leon 10

Grados, v. de. Madrid. Ferni v. de

W. y de can. con. Fr. de 10

V. de. Hispania de p. de 10

Vi se ha de esperar las ²⁰⁰oposiciones
para a la prov. de can. del V. de. =

Montegui: q. se opere al nombram. de V. de. de

Comte: q. se opere al nombram. de V. de. de

Bazarani:

Principe: q. ~~se opere al nombram. de V. de. de~~
nombran los Deces, se formen las ~~trinitas,~~
y pongan las volas.

Leon: se nombran los Deces

Grados: q. se difieren en ²⁰⁰opos. al nombram. de
V. de. de. Pero q. todo se prepare p. de. de



AVSA



Juan In Oport
 Bernabe y Utrera
 Rodrigo
 Juan de Utrera; yd

Carrasco; y Pera Valer Diaz Malden firma y yd
 J. de B. Martin Alonso Morales yd

H. de B. de la nombran los jueces inmediatos de p. de
 arce y yd

H. de B. y yd

Que se nombren jueces en concurso a la menor brevedad y de estos formen los tribunales, y arreglen todo lo que sea preciso para que luego se comience a ejercer en el p. de se comiencen las oposiciones.

Se leyó la Ley de 2 de octubre de 1818 sobre el p. de un arreglo de estudios para el reestablecimiento de la Ley de 1791.

Utrera: Que se n. de un p. de examen de esta en el p. de de la p. de de los acuerdos de la Ley de 1818. Que se de a la Ley de la Ley de 1818 un acuerdo y que se n. de un p. de de examen de los acuerdos y sea el p. de



Entre el huésped y el dueño de la casa
se ha acordado el siguiente convenio

Señor que la casa se llama de nombre
de la casa

Mariano: Sr. de la casa

Rodrigo: Sr. de la casa

Manuel: Sr. de la casa

Carretero: Sr. de la casa y que se acuerda
toda la casa de la casa en la noche, pero no los
de no lo sean

Percepción: Sr. de la casa y que los actuales
con el que se acuerda la casa

que se acuerda la casa

Salas: Sr. de la casa

Ungüinos: Sr. de la casa

Hierba: Sr. de la casa

Martín: Sr. y que se acuerda la casa con el que se acuerda
la casa

Alonso: Sr. de la casa

Diego: Sr. de la casa

Sanjurjo: Sr. de la casa

Diego: Sr. de la casa

Diego: Sr. de la casa

Acordado que se acuerda



una d'elles: examine si los acuerdos leydon, van ó no
de la impresión sacada en la d'ella y q' esto con se
exenta inmediatamente;

Comptrolor de Armas y Guerra de Barcelona y de
Catalunya y de las Islas de Mallorca y de Menorca.

Comptrolor de Armas y Guerra de Mallorca y de Menorca.
Leydon

De la impresión sacada en la d'ella y q' esto con se
exenta inmediatamente. Leydon
Leydon
Leydon

Leydon
Leydon
Leydon

Leydon
Leydon
Leydon
Leydon
Leydon

Leydon
Leydon
Leydon
Leydon
Leydon

AVSA



4 bre

Acuerdos del pleno de 24 de Oct. de 1818

Que se que cumpla y execute la real carta orden de

1 S. M. de 19 del presente mes, qe concede al Sr. D. J. H. Pando la Jubilacion en la Carta de Prima de Seres de esta Univ. como en ella se expresa:

Com. para contestar a los mrs. mano, Pedrolo, Leon y Inadrado.

2 se convino y acordo in voce qe se que cumpla i execute la real orden de S. M. para qe los Estudios de Matem. matricar y Filosof. se ganados en las Escuelas Pias se in corporen en esta Univ. como lo expresa la real orden -

3 Que se conteste al Sr. D. Joaquin Genaro Yntend. nombrado por S. M. de esta Univ. Com. de los Dros. Aced. y Dn.ebra - -

4 se leyeron todos los acuerdos de la Jta de 26 de sep. ^{bre} para priv. vado, pertenecientes a este Claustro, y todos fueron aprobados por la Universidad in voce -

5 La Univ. se conforma con la ^{acordada} ~~propuesta~~ ^{propuesta} con leyda y ~~aprobada~~ ^{aprobada} por la Junta, para qe como propone esta se hagan las oposicio^{es} de dos, en dos a las Cart. voc. ^{tes} comenzando por Cano^a y teologia, siguiendo Leyes i Medicina, Humanidades i Filosof. ^{des} a la misma Jta para qe resuelva las dudas qe se opeeren -

6 La Univ. convino in voce, en qe se observe lo acordado en Clau. pleno de 26 de Nov. de 1801, para qe el Sr. Decano de



De sea a unq. de las y se oída los ejercicios de
oposic. a Cat. no deba censurar i solo informar a la
formalidad de los oposic. — —

7. Que se haga oposic. a las Catedras de Leyes en dno real
vni. necedan de menor Edictos.
8. Que se haga oposic. a las Catedras de Filosofia to-
mando dos puntos de logica y metafisica y uno de
matematicas, leyendo tres quartos de hora a lo pri-
mero, y uno a matematicas; y para las Cated
de Humanidades leyendo a la de Retorica —
9. Que se nombren Jueces de concurso a la mayor breved
de, y q. estos formen las bancas y arreglen todo lo
q. sea preciso p. q. luego q. se verifique la elec. de los
por se comienren las oposiciones.
10. Que se nra una Junta q. examine si los acuerdos
leydos, son o no de la inspec. o facultades de la Junta,
y q. si lo son se ejecuten inmediatamente. —
Com. D. D. Alvarez, Montegui, Barcena y Cad.

Alto Cat.

Ledesma
Srio



7... Que se haga opacion á las Catedras de Leyes en Donato
Brasil en necesidad de nuevos Edificios.

8... Que se haga opacion á las Catedras de Filosofía co-
mundo dos puestas de Logica y Metaphisica y uno de Ma-
tematicas segun do tres cuartos de hora á lo pispasero, y
uno de Memorizarian, y para las Catedras de Humanari-
dades leyendo á la de Rhetorica.

9... Que se nombren sucesores de Covarras á la mejor brevedad
y que entre fomenen las ciencias y ocupen todo lo que sea
preciso paraq. luego que se verifique la eleccion de s. m.
Nuestro se comencen las opriaciones.

10... Que se nombre una Junta que examine si los sacados
deidos son ó no de la imprescion s facultades de la Junta
y que si lo son se decussen inmediatamente. Comision á
los señores Alvaros, Ultramar, Barcelona y Cia.

11... Que se nombre una Junta que examine si los sacados
deidos son ó no de la imprescion s facultades de la Junta
y que si lo son se decussen inmediatamente. Comision á
los señores Alvaros, Ultramar, Barcelona y Cia.



Causa no pleno de 24 de Oct. de 1805

- 1.º Que se guarde cumplida y exacta la R.ª. Causa de 17 de Feb. de 17 de 1791, que concede al Sr. Don Juan de Vill. de 19 del precioso, que concede al Sr. Don Juan de Vill. de 19 del precioso en la Causa de Vill. de 17 de 1791, como en ella se expresa: L.º. 1.º. g.º. como que Don Vill. de 19 del precioso, Don Vill. de 19 del precioso.
- 2.º Que se conserve y acate inalterable que se que cumplida y exacta se la R.ª. Causa de 17 de Feb. de 1791, que concede al Sr. Don Juan de Vill. de 19 del precioso en la Causa de Vill. de 17 de 1791, como en ella se expresa: L.º. 1.º. g.º. como que Don Vill. de 19 del precioso, Don Vill. de 19 del precioso.
- 3.º Que se conserve al Sr. Don Juan de Vill. de 19 del precioso nombrado por el Sr. Don Juan de Vill. de 19 del precioso, Comandante de las Armas de Vill. de 19 del precioso.
- 4.º Que se conserve todos los acordados de la Causa de 17 de Feb. de 1791, que concede al Sr. Don Juan de Vill. de 19 del precioso en la Causa de Vill. de 17 de 1791, como en ella se expresa: L.º. 1.º. g.º. como que Don Vill. de 19 del precioso, Don Vill. de 19 del precioso.
- 5.º Que se conforme con la proposición L.º. 1.º. g.º. como que Don Vill. de 19 del precioso, Don Vill. de 19 del precioso.
- 6.º Que se conserve inalterable, en que se observe lo acordado en la Causa de 17 de Feb. de 1791, que concede al Sr. Don Juan de Vill. de 19 del precioso en la Causa de Vill. de 17 de 1791, como en ella se expresa: L.º. 1.º. g.º. como que Don Vill. de 19 del precioso, Don Vill. de 19 del precioso.